

El Eco de Cartagena.

Año XXVI.

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7344

Preios de suscripción.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAS, tres meses, 7 50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11 50 id.
La suscripción empezará a contarse desde el 1.º y 16 de cada mes.
Corresponsal en París para anuncios y reclamos, Mr. A. Lorette, 51 bis rue Sola-
Anne

Números sueltos 15 céntimos.
REDACCIÓN, MAYOR, 24.

MARTES 4 DE MAYO 1886.

Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.—La Redacción no responde de los anuncios, recibidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—No se devuelven los originales.

Anuncios á precios convencionales.
ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

REFORMA DE LA INFANTERÍA DE MARINA.

En la *Gaceta* de ayer ha aparecido el decreto siguiente por el cual se reforma la organización del cuerpo de infantería de marina.

Hé aquí la exposición que precede al decreto:

«Señora: Creada en el año de 1716 la infantería de marina para custodiar las indisciplinadas tripulaciones de las escuadras que en su mayor parte formaban penados y gente de leva, su misión en los buques fué desde un principio esencialmente militar, y en tal concepto es la historia de este cuerpo de las más brillantes y gloriosas.

Sus batallones concurren á empresas tan memorables como las conquistas de Cerdeña y Sicilia; tomaron parte á las órdenes del insigne general D. Blas de Lezo en la defensa de Cartagena de Indias y en la del Morro de la Habana, donde sacrificaron sus vidas los inclitos capitanes de la armada D. Luis de Velasco y marqués de Gonzalez; en Méjico, en Buenos Aires, en el Perú, en San Vicente y en Trafalgar, así como en la guerra gloriosa de la Independencia, y principalmente en las sangrientas jornadas de Talavera y San Marcial; donde quiera, en fin que la honra y la integridad de la patria peligraron, los bravos soldados de infantería de Marina demostraron que no en vano ostentaban el escudo que lema de «Valientes por mar y tierra.»

Hechos de armas cumplidos en nuestros mismos días continúan y mantienen tan gloriosas tradiciones, y en Africa y en el Pacífico, y en Santo Domingo, y en Cuba han sacrificado sus vidas tan valientes soldados, alcanzando en la última guerra civil heroico renombre al ganar uno de sus batallones la corbata de San Fernando que hoy ostenta su bandera.

Sin embargo, Señora, este cuerpo que en las múltiples luchas sostenidas por las armas españolas probó que su valor y su entereza excedían la misión de custodiar las dotaciones de los buques, al variar estas de una manera tan radical ha perdido su primordial objetivo, no respondiendo ya realmente á esa necesidad de la armada.

Las dotaciones de los buques no las componen hoy forzados que debían cumplir condenas judiciales ni turbas indisciplinadas que requerían incesante vigilancia y frecuentes correcciones.

El marinero es actualmente tan honrado, disciplinado y respetuoso como puede serlo el militar más sumiso á las ordenanzas.

La infantería de marina ha dejado, pues, de servir para guarnecer

los buques, y debe formar parte integrante de su dotación si ha de ser útil sobre las cubiertas de nuestras naves.

La precisa economía en los servicios del Estado, y más aún la conveniencia de los intereses nacionales, aconsejan efectuar la transformación de dicho cuerpo; obligado el Estado á fomentar las fuerzas todas de la riqueza pública, y reconociendo en el comercio marítimo uno de sus más poderosos medios de engrandecimiento, tiene que atender á que la marina militar, como la mercante, tenga siempre suficiente personal idóneo para tripular sus buques.

Los esfuerzos que hoy se efectúan para fomentar nuestro material de guerra han de aumentarse progresivamente.

Así lo demanda la honra y la defensa de la patria; así lo exigen la protección y desarrollo de la marina mercante.

Si Dios nos concediera para gloria y alteza de nuestra patria que los esfuerzos que hoy se vienen haciendo para el aumento de nuestra marina militar fuesen coronados con un éxito feliz, sin duda patentizaría la insuficiencia de la inscripción marítima para proveer al reemplazo de las dotaciones de ambas marinas.

Para evitar este grave inconveniente que inutilizaría todos los esfuerzos, es preciso proporcionarse oportunamente la formación de un plantel de marinería que, en opinión de todos los que á estos asuntos consagran sus estudios, no puede ser otro sino la infantería de marina.

Habitándose el soldado de mar á las diversas faenas de los buques, paulatinamente se formará un contingente suficiente, no sólo para las necesidades de la marina militar y mercante, sino también para la multitud de industrias navales que son muy limitadas en nuestra patria por falta de personal idóneo que á las mismas se dediquen.

Más para llegar á tal fin necesita la infantería que marina adaptarse á dos nuevos servicios de deben prestar, y no lo conseguirá sin una organización nueva y totalmente distinta de la actual.

Fundamentada ésta en las necesidades de la guerra terrestre, es igual á la que tienen los cuerpos similares del ejército; mientras que si el esencial objetivo de la infantería de marina ha de ser contribuir á la dotación de las escuadras, su nueva organización debe reglarse exclusivamente por las necesidades de la guerra marítima.

Por tales consideraciones debe cambiarse la denominación de batallones por la de tercios organizándose éstos en brigadas, las cuales embarcarán en los buques como parte

de su dotación, perdiendo el carácter de guarniciones que antes tenían.

Una vez la tropa embarcada, deberá concurrir á cuantas faenas sean necesarias, alternando con la marinería en todas ellas y contribuyendo al servicio de la artillería y botes.

En armonía con el nuevo cometido que se asigna á la tropa de mar se reformará su uniforme, adoptándose un traje cuya holgura y sencillez sean compatibles con las faenas de á bordo, y que puede ser el mismo del marinero con algunas ligeras variaciones suficientes á marcar la diferencia de los institutos.

La instrucción marinera más indispensable podrán adquirirla las tropas de marina en los mismos buques que se designe para depósitos de marinería.

El reclutamiento y reemplazo podrá efectuarse por las mismas reglas que rigen en el ejército, tomando la infantería de marina el contingente necesario de las zonas militares próximas á las provincias marítimas, á ser posible, y subordinándose el régimen de las reservas al plan que en la marina exista, del que dependerá en gran parte la rápida y ordenada movilización de las escuadras.

Con tal objeto conviene no prejuzgar actualmente el detalle y la reglamentación de las reservas.

Otras disposiciones más secundarias precisa adoptar para la organización de la infantería de marina.

Todas ellas se hallan consignadas en el adjunto proyecto de reglamento redactado en consonancia con los fundamentos expuestos, y con el intento patriótico de llevar á feliz término la adaptación de la infantería de marina á las necesidades de la marina moderna.

Al presentarlo á la aprobación de V. M. el ministro que suscribe, cree iniciar una de las reformas más urgentes é indispensables para la organización de la Armada.—Madrid 30 de Abril de 1886.—Señora; A. L. R. P. de V. M., José María de Beranger.

REAL DECRETO.

A propuesta del ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de ministros.

Vengo en aprobar el unido reglamento de reorganización del cuerpo de infantería de Marina.

Dado en Palacio á treinta de abril de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El ministro de Marina José María de Beranger.

REGLAMENTO DE REORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

Artículo 1.º El cuerpo de infantería de marina contribuirá á dotar los buques de guerra en combinación con

la marinería, desempeñará el servicio militar de la marina en los departamentos, apostaderos y arsenales, y cooperará á toda clase de desembarcos.

Art. 2.º Se compondrá de tercios de á cuatro brigadas.

Art. 3.º La distribución de tropa en los buques armados queda regulada en el reglamento de dotaciones.

Por regla general embarcará la tercera parte de la marinería en buques con más de 100 hombres. En circunstancias especiales podrá aumentarse el número en buques mayores, principalmente en tiempo de guerra.

Siempre que sea posible embarcarán unidades tácticas en la clase de oficiales, según se previene en el reglamento de dotaciones.

Art. 4.º La tropa de dotación en cada buque desempeñará los trabajos y faenas de á bordo sin exceptuar las de policía, sirviendo la artillería y los botes en combinación con la marinería.

Art. 5.º En los desembarcos la tropa formará á la cabeza de las columnas y las cubrirá con sus guerrillas.

Art. 6.º La instrucción marinera la adquirirán los tercios en los buques destinados para depósitos flotantes y principalmente la boga y remo y manejo de los botes.

En cada uno de los depósitos flotantes habrá una brigada que se relevará cada tres meses para que la instrucción sea general y alternada en los servicios de los departamentos.

Art. 7.º La instrucción militar se regulará por la táctica del ejército con sujeción á los preceptos de las ordenanzas de la armada.

Art. 8.º La permanencia de la tropa en los buques será por lo general de dos años; cumplido dicho plazo pasará á prestar servicio en tierra por espacio de uno ó más debiendo pasar á los tres años de servicio á situación de reserva, con arreglo á las disposiciones que rijan sobre este asunto.

Art. 9.º Dotará asimismo los buques mercantes que urgencias del servicio obliguen á ir á mar en guerra, formará la parte militar de ellos, y tendrá á su cargo el manejo de las arinas.

Art. 10. Los tercios se reemplazarán anualmente con el llamamiento que se practica en la nación, tomando su contingente de las zonas del litoral marítimo más accesible.

Art. 11. El contingente de los tercios se distribuirá en todas las zonas en relación á las necesidades del servicio.